

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Secretaria General

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 163-2021 GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados aozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 3, literal c), del COOTAD, expresa: El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que, el artículo 42 del COOTAD, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Que, el artículo 50 del COOTAD prescribe: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección,





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Secretaria General

procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial";

Que, con Memorando Nro. 3097-2021-DOP de fecha 13 de octubre de 2021, el Director de Obras Públicas solicita la certificación presupuestaria correspondiente al año fiscal 2021 y 2022 del proyecto denominado: AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE DEL RÍO PUSUNO -AHUANO, TERCERA ETAPA L = 14.36 km, PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Que, con memorando Nº 0639-2021-DF, del 13 de octubre del 2021. El licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero, envía la Certificación Presupuestaria Plurianual N° 001, correspondiente al año fiscal 2022 (Plurianual) del proyecto denominado: AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE DEL RÍO PUSUNO-AHUANO. TERCERA ETAPA L=14.36KM, PARROQUIA AHUANO, CANTON TENNA, PROVINCIA DE NAPO.

Que, con memorando Nº 3100-2021-DOP, del 13 de octubre del 2021, el Magister José Zambrano, Director de Obras Públicas. Remite a la Prefecta la Certificación Presupuestaria Plurianual N° 001, correspondiente al año fiscal 2022 (Plurianual) del proyecto denominado: AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE DEL RÍO PUSUNO-AHUANO, TERCERA ETAPA L=14.36KM, PARROQUIA AHUANO, CANTON TENNA, PROVINCIA DE NAPO, para que se proceda a elaborar la resolución administrativa.

Que, con memorando Nº 1149-2021-P, del 13 de octubre del 2021, la Prefecta de Napo dispone a Secretaría General. La elaboración de la Resolución Administrativa donde se determine que el proyecto en referencia cuenta con certificación presupuestaria plurianual; y,

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, (COOTAD),

RESUELVE

Artículo 1.- Certificar que el proyecto denominado: AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE DEL RÍO PUSUNO-AHUANO, TERCERA ETAPA L=14.36KM, PARROQUIA AHUANO, CANTON TENNA, PROVINCIA DE NAPO, cuenta con la certificación presupuestaria plurianual N° 001, del GAD Provincial de Napo correspondiente al año fiscal 2022.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Secretaria General

Artículo 2.- Notificar con la presente resolución a las Direcciones Técnicas, involucradas en el proceso.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el 13 de octubre del 2021.



RITA TRENE TUNAY SHIGUANGO

Srta. Rita Irene Tunay Shiguango

PREFECTA DE NAPO



ENVIADO A:

Prefectura, Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Dirección Administrativa, Procuraduría Síndica. Dirección de Obras Públicas. Archivo

ELABORADO POR:	
Abg. Lizbeth Paredes	K
REVISADO POR:	70
Ing. Nuri Licuy	10

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 163-2021 GADPN que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 13 días del mes de octubre del dos mil veintiuno. LO CERTIFICO



Firmado electró
LIZBETH NAGASHIRA PAREDES NUNEZ

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez SECRETARIA GENERAL





